



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2023-MDS-A

Sapillica, 02 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA

VISTO

Informe N° 223-2023-MDS-OPP/E.N.Q., de fecha 02 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Decreto Supremo N° 111-2023-EF, Acuerdo de Concejo Regional N° 2033-2023/GRP-CR, sobre autorización de transferencia financiera a favor de diversas municipalidades distritales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Sapillica un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante, Acuerdo de Consejo Regional N° 2033-2023/GRP-CR, de fecha 08 de setiembre de 2023, con fecha de publicación en el Diario Oficial el peruano de 26 de setiembre de 2023, autoriza la Transferencia Financiera para ejecutarse el PIP, titulado: "Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura a favor de las Municipalidades Distritales para el Financiamiento de la Ejecución de Proyecto de Inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)" a favor de las Municipalidades comprendidas en el Anexo N° 1;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2023-MDS-A

Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2023, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 "Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 "La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo";

Que, el Memorándum N° 2086-2023/GRP-410000 de fecha 14 de agosto de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General señalando "(...) Ha otorgado conformidad presupuestal a la referida transferencia financiera, en el marco del literal "h" del art. 16 de la Ley N° 31638, Lineamiento 2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, y en base a reunión previa de las áreas involucradas. En dicha reunión, se acordó que el trámite administrativo respecto al punto presupuestal solo se definirá a nivel de Fuente de Financiamiento, siendo para el tal caso la fuente 5 – Recursos Determinados. Sin embargo, se hace de conocimiento la transferencia financiera a los Gobiernos Locales para la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos detallados en el anexo 1 del informe de la referencia c), se realizará con cargo de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, renta de Aduanas y Participaciones".

Que, el Memorando N° 0775-2023-GRP-400000 de fecha 31 de agosto de 2023, El Gerente General Regional se dirige al Secretario del Consejo Regional señalando lo siguiente "Tengo a bien dirigirme a usted para remitirle adjunto al presente, los documentos indicados en la referencia, relacionado con Transferencias Financieras a favor de las Municipalidades Distritales indicado en el Anexo N° 1 Adjunto (14) al presente, a fin de que sea derivado al Consejo Regional, para que en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente".

Que, el Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y las 14 Municipalidades Distritales de Piura, de manera independiente, para el Financiamiento de la Ejecución de proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, el Dictamen N° 0013-2023/GRP-CR-CPPyAT, por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de las Municipalidades Distritales de Jililí, Lagunas, Sapillica, Pacaipampa, Lalaquíz, Morropón, La Arena, La Unión, El Amotape, El Arenal, Tamarindo, Vichayal, Cristo Nos Valga y Vice por el monto de S/ 1'973,500.00 (Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2023-MDS-A

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de setiembre de 2023, en la ciudad de Piura departamento de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

Artículo 1.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera por el monto de S/ 1'973,500.00 (Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles) para ejecutarse el PIP, titulado: "Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura a favor de las Municipalidades Distritales para el Financiamiento de la Ejecución de Proyecto de Inversión en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)" a favor de las Municipalidades comprendidas en el Anexo N° 1.

Artículo 2.- DISPONER que, al momento de suscribirse el Convenio de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad;

Que, mediante informe de vistos la oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de la Transferencia financiera en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica para el ejercicio 2023 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la incorporación de Transferencia Financiera en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica para el ejercicio 2023, por el monto de S/ 150,000.00(Ciento Cincuenta Mil Con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
CLASIFICADOR : 1.4.23.12 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

TOTAL DE INGRESOS

S/. 150,00.00

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2023-MDS-A

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR.

PRODUCTO/PROYECTO : 2543504 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N°14402 PEDRO PAULET MOSTAJO DEL CENTRO POBLADO CUEVAS DEL DISTRITO DE SAPILLICA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA

ACT/AI/OBR : 6000001 EXPEDIENTE TECNICO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS DE CAPITAL

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

S/. 150,000.00

TOTAL, PLIEGO

S/. 150,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

Alex Garces Colupu
Ing. Alex Garces Colupu
ALCALDE